

Boletín Informativo No. 7

Diciembre 2013

Nuevas Normas de Facturación aplicables a líneas aéreas e intermediarios.



En la Gaceta Oficial N° 40.318 del 18 de diciembre de 2013 el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y el Instituto de Aeronáutica Civil (INAC) emitieron una Providencia conjunta en la que se establece **las Normas para la emisión de Facturas, Boletos Aereos y Otros documentos por la Prestacion de Servicios de Transporte Aereo de Pasajeros.**

Tal como su nombre lo indica, la citada Providencia aplica **sólo** para la emisión de facturas, boletos y otros documentos producto de operaciones de transporte

aéreo de personas, tanto nacional como internacional. En tal sentido, la misma afectaría a las Líneas Aéreas, Agencias de Viajes y demás empresas que intervengan en la venta de boletos.

Al igual que en lo establecido en la Providencia Administrativa 0071, los medios opcionales de emisión que deberán emplear los sujetos pasivos serán los formatos, las formas libres o las máquinas fiscales. Los primeros, siempre emitidos por imprentas autorizadas.

Además de la información exigida por las normas dictadas a través de la Providencia

El contenido del presente documento se basa en información disponible para el público. Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, solo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional, por tanto no asumimos responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de éste documento o de su contenido.

Administrativa 0071, **las facturas que realicen los entes descritos deberán contener** datos adicionales relacionados con el pasajero, identificación del prestador del servicio, número del boleto, itinerario y forma de pago.

Asimismo, los sujetos pasivos deberán detallar en el boleto, los datos del pasajero que fueron mencionados anteriormente, el número de localizador, vuelo e IATA, fecha de su emisión, impuestos y tasas desglosados, nombre de la agencia que lo emite, entre otros aspectos.

Señala también la Providencia Administrativa como se hará el registro de las facturas emitidas por tales operaciones en el Libro de Venta de cada uno de los posibles participantes en la operación de venta, conforme a las normas establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los Talones de Equipaje, Órdenes de Servicio y Ordenes Misceláneas de Cargo (MCO) que emitan los sujetos pasivos ya mencionados serán emitidos conforme a la Providencia Administrativa 0071 sin que los mismos puedan considerarse como Otros Documentos Equivalentes.

Con la Providencia Administrativa en comento **se deroga** la Providencia Administrativa N° 603 de fecha 13 de abril de 1998 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.435, la cual establecía el Régimen Especial de Facturas y Otros Documentos que deben emitir los Contribuyentes y Responsables del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor

miembros de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo.

La nueva Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2014.

En Planincorp estamos para ayudarles.!

Pedro Luis Sosa V:

Pedrol.sosa@planincorp.com

Gustavo A León:

gustavo.leon@planincorp.com

Lisbeth Marquez

Lisbeth.marquez@planincorp.com

Nelson Landaeta

nelson.landaeta@planincorp.com

O comuníquese con nosotros a través del siguiente número: 0212- 2347210 o 0212- 9353977/78

El contenido del presente documento se basa en información disponible para el público. Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, solo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional, por tanto no asumimos responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirectamente, que pudiera resultar del uso de éste documento o de su contenido.